Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2020

Sr. Secretario de Trabajo de la Nación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dr. Marcelo Claudio Bellotti
S/D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., en nuestro carácter de representantes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entidad integrada por los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país. Dichos Consejos nuclean a los profesionales que día a día desarrollan tareas técnicas y de asesoramiento para innumerables empresas y entidades de todo el país en materias relacionadas con el plan de acción impulsado por el Gobierno Nacional, y en particular por vuestro Ministerio, ante la grave situación económica, social y sanitaria.

En esta oportunidad, nos ponemos en contacto debido a que hemos tomado conocimiento de que, como parte de la información publicada en el sitio web del Ministerio (https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro2), referida al Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II), se incluye un modelo de declaración jurada a ser suscripta por un Contador Público en el marco de la tramitación de los beneficios establecidos en el referido programa. De acuerdo con la información incluida en dicho sitio, dicho modelo daría cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 938/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En primer lugar, queremos destacar que de la lectura de la mencionada resolución ministerial se observa, en su Art. 3 (Inc. C), que la misma requiere una "Certificación del profesional contable de la veracidad de la información incluida en la GT/ML planilla establecida en el inciso b) de dicha resolución", y no una declaración jurada como la incluida en el modelo publicado.

Por otro lado, es también importante aclarar que de acuerdo con la Ley Nacional Nº 20.488, la cual reglamenta el ejercicio de las actividades de los profesionales de Ciencias Económicas, no es incumbencia del Contador Público presentar informes de terceros en carácter de "declaración jurada", como tampoco emitir informes profesionales sobre cuestiones de incumbencia profesional sin describir las bases sobre las que sustenta su opinión o conclusiones, y los procedimientos realizados.

En relación con el último aspecto, se encuentra vigente la Resolución Técnica Nº 37 (Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados), emitida por esta Federación, y adoptada por los 24 Consejos Profesionales que la conforman como norma de aplicación obligatoria por parte de todos los profesionales matriculados del país. La misma establece que una certificación, como la solicitada por la Resolución N° 938/2020 del Ministerio, se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo con las normas profesionales vigentes, el Contador Público no podría presentar una declaración jurada como la incluida en el modelo que obra en el sitio web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el Programa REPRO II. Si así lo hiciera, estaría incumpliendo con una norma profesional, dado que todo informe o

certificación emitido por un Contador Público con fines de su presentación a terceros debe ser elaborado sobre la base de lo requerido por la RT Nº 37 de esta Federación. En caso de no cumplir con dicha resolución, el profesional estaría violando el Código de Ética Unificado para Profesionales de Ciencias Económicas, que en su Art. Nº 3 establece que *"Los profesionales deben respetar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables como consecuencia del ejercicio de la profesión. Igualmente, deben acatar las normas técnicas vigentes, y demás resoluciones del Consejo Profesional".*

Por último, hemos observado que en la página del Ministerio antes mencionada, se incluye también un modelo de planilla a través del cual se deberá suministrar a esa dependencia una serie de datos e información referidos a la entidad que pretende obtener los beneficios del programa REPRO II. Al final de dicha planilla se consigna la siguiente frase: *"El que suscribe, con DNI N°....., en su carácter de CONTADOR, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos"*. En línea con lo indicado en los párrafos anteriores, indicamos que tanto la confección como la aserción acerca de la integridad y corrección de la información suministrada es responsabilidad del órgano de gobierno del ente que realiza la presentación (Directorio, Gerencia o similar) y que, por ende, dicha información debe ser suscripta por un integrante de dicho órgano. El contador certificante solo deberá firmar dicha planilla a los efectos de identificar la misma con su informe, en este caso, denominado Certificación Profesional, de acuerdo con las normas profesionales vigentes.

En virtud de lo antes consignado, ponemos en su conocimiento, como anexo a esta carta, un modelo propuesto de certificación profesional que cumple con todas las cuestiones expresadas anteriormente y cuyo objeto será la información incluida en la planilla preparada y firmada por el órgano de gobierno de la entidad que solicita su adhesión al Programa REPRO II.

Solicitamos, entonces, por este medio se considere lo aquí expresado, y proponemos que atento a la premurade los tiempos para la implementación de esta primera etapa del REPRO II, la sustitución del modelo de declaración jurada actualmente publicado en la página del Ministerio, por este modelo de certificación profesional de contador público independiente, que da respuesta a lo solicitado en el artículo 3° inciso c) de la Resolución 938/2020.

Sin otro particular, quedando a vuestra entera disposición para colaborar en lo que crean conveniente y la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente

Dr. Catalino Núñez
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza
Presidente